



Denominación:		Código:	
<b>DIRECTIVA</b>		<b>DI-002-2022-GG</b>	
Aprobación:	<b>Resolución N° 145-2022-SUNARP/GG</b>		
Versión:	Fecha de aprobación	Páginas:	
<b>V.01</b>	<b>06/05/2022</b>	<b>1/18</b>	

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA  
SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN  
DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL  
EN LÍNEA**

## ÍNDICE

I.-	OBJETIVO .....	3
II.-	ALCANCE .....	3
III.-	BASE LEGAL .....	3
IV.-	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS .....	3
V.-	RESPONSABILIDADES .....	4
VI.-	DISPOSICIONES GENERALES .....	4
VII.-	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	5
VIII.-	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	8
IX.-	ANEXOS	
	ANEXO I: MODELO DE CONVENIO.....	9
	ANEXO II: MODELO DE ADENDA.....	17

## **I.- OBJETIVO**

Establecer los lineamientos y disposiciones para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los Convenios de Colaboración Interinstitucional, en el marco del criterio de colaboración regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de brindar el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.

## **II.- ALCANCE**

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio en la Sede Central y en los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

## **III.- BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre de 1994 y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de mayo de 2000 y sus modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de Ley de Firmas y Certificados Digitales, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2008 y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.
- 3.5 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la Administración, Uso y Control del Servicio de Publicidad Registral en Línea" y sus modificatorias.
- 3.6 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 064-2019-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° DI-001-OPL-OGPP "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp".
- 3.7 Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2022.

## **IV.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

- 4.1 **Adenda:** Documento que permite realizar modificaciones, renovación o la prórroga de un Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- 4.2 **Área(s) competente(s):** Es (son) el (los) Órgano(s) o Unidad(es) Orgánica(s) de la Sunarp que debe(n) emitir opinión técnica respecto de la viabilidad de suscribir, modificar, renovar o prorrogar un Convenio de Colaboración Interinstitucional, en función de los compromisos y actividades de colaboración propuestos y las competencias asignadas en los instrumentos de gestión de la Sunarp.
- 4.3 **Convenio de Colaboración Interinstitucional:** Es el documento suscrito por dos o más instituciones, en el cual manifiestan su interés en desarrollar, de mutuo acuerdo, diversas actividades de interés común, dentro del ámbito de la ley y de conformidad a sus competencias.

- 4.4 **Coordinador Institucional:** Es el responsable de la ejecución, monitoreo y evaluación de los compromisos y actividades de colaboración previstas en el Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- 4.5 **Entidad Solicitante:** Para los fines de la presente Directiva, son las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que solicitan la celebración de un Convenio de Colaboración Interinstitucional para que se les otorgue el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.
- 4.6 **Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL:** Es un servicio desarrollado en el marco de la interconexión nacional de la Sunarp, que permite acceder en tiempo real al contenido de las partidas registrales e índices de los distintos registros, almacenados en la Bodega Central. Asimismo, permite solicitar y expedir diversos servicios de publicidad registral.
- 4.7 **Usuario externo:** Usuario que no tienen relación laboral con la Sunarp y hace uso de los servicios registrales.
- 4.8 **Vigencia:** Es el período de duración del convenio de colaboración interinstitucional, el cual no podrá superar los dos (02) años, renovables, previa evaluación, salvo autorización expresa de la Alta Dirección.

## **V.- RESPONSABILIDADES**

Los Órganos y Unidades Orgánicas intervinientes en la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los Convenios de Colaboración Interinstitucional son responsables del cumplimiento de la presente directiva.

## **VI.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1 La presente directiva contiene los lineamientos y disposiciones aplicables para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.
- 6.2 Mediante el Servicio de Publicidad Registral en Línea, previa evaluación del (de las) área(s) competente(s), se podrá acceder a uno o más servicios, de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Búsqueda de Índice,
  - b) Visualización e impresión de partida,
  - c) Consulta en el Índice Nacional de Personas Jurídicas,
  - d) Consulta en el Índice Nacional del Registro Personal,
  - e) Consulta en el Índice Nacional de Sucesiones Intestadas y Testamentos,
  - f) Consulta de estado de títulos para pago de liquidación,
  - g) Reporte de trámites realizados.
- 6.3 La solicitud para suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional se ciñe a las normas que sustentan el respectivo requerimiento y a las aprobadas por la Sunarp.
- 6.4 La propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional establece con precisión los compromisos que asumirán las partes que los celebran.

- 6.5 Para el eficaz cumplimiento de la finalidad del Convenio de Colaboración Interinstitucional las partes designan a sus respectivos Coordinadores Institucionales, teniendo en consideración la naturaleza de los compromisos o actividades de colaboración previstas en la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional.

Los Coordinadores Institucionales emiten las comunicaciones internas o externas, que resulten necesarias para la correcta y oportuna ejecución de los compromisos y actividades de colaboración previstos en los Convenios de Colaboración Interinstitucional.

- 6.6 El modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional plasmado en el Anexo I contiene cláusulas tipo que se aplican para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea. La información a la que la Entidad Solicitante podrá tener acceso será en función a los objetivos institucionales de la mencionada entidad y a que el acceso a la misma no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de las funciones de la Sunarp.
- 6.7 El número de cuentas de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea se otorgarán en función de la capacidad técnica de la Sunarp y la justificación respecto de la necesidad del número de cuentas requeridas por la Entidad Solicitante, aspectos que deberán ser evaluados por la Oficina de Tecnologías de la Información.
- 6.8 Teniéndose en cuenta que la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, según lo dispuesto en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, los Convenios de Colaboración Interinstitucional se suscribirán con firma manuscrita o digital, previa coordinación entre la Sunarp y la Entidad Solicitante.
- 6.9 Los Convenios de Colaboración Interinstitucional con firma manuscrita, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Tratándose de instrumentos con firma digital, entrarán en vigencia en la fecha de la última firma digital.

## **VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1 EVALUACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**

- 7.1.1 La solicitud se presenta a través del área de trámite documentario de manera presencial o virtualmente y estará acompañada de la propuesta de convenio, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo I de la presente directiva; y, si fuera el caso, de los respectivos recaudos.
- 7.1.2. El área de trámite documentario deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud para suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional con los documentos que se adjunten a dicho requerimiento, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de recibida la solicitud.
- 7.1.3 En caso no se acompañe el respectivo proyecto de convenio (Anexo I) u otro documento que resulte necesario para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, en un plazo

máximo de dos (02) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de recibida la documentación, comunicará dicha circunstancia a la Entidad Solicitante para que subsane las omisiones u observaciones que se formulen a la documentación presentada.

- 7.1.4 La Oficina de Asesoría Jurídica, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de recibida la solicitud para la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional y los documentos necesarios para su tramitación, debe solicitar la opinión del (las) área(s) competente(s) respecto de la factibilidad de su suscripción.
- 7.1.5 El (Las) área(s) competente(s) deberá(n) remitir la respectiva opinión técnica a la Oficina de Asesoría Jurídica, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de recibida la solicitud. La evaluación de la propuesta deberá considerar, entre otros aspectos, la relevancia de las prestaciones o actividades de colaboración propuestas a cargo de la Entidad Solicitante.
- 7.1.6 A solicitud del (de las) área(s) competente(s) o cuando lo requiera la Entidad Solicitante, la Oficina de Asesoría Jurídica convoca a una reunión de coordinación para determinar los alcances de los compromisos o actividades de colaboración contenidas en la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- 7.1.7 Si el (las) área(s) competente(s) formula(n) observaciones a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica dichas observaciones a la Entidad Solicitante, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de recibidas las observaciones.
- 7.1.8 La documentación presentada por la Entidad Solicitante, en virtud de la cual se subsane(n) la(s) observación(es) formulada(s) a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional, será remitida, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de recibida la documentación, a el (las) área(s) competente(s) que la(s) formuló (formularon), para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de recibida la documentación, emita(n) la opinión correspondiente.
- 7.1.9 En caso el(las) área(s) competente(s) concluya(n) que la suscripción del convenio no es procedente, la Oficina de Asesoría Jurídica, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de recibida(s) la(s) opinión(es) elabora un proyecto de oficio, al cual adjuntará el respectivo informe, mediante el cual la Gerencia General comunicará a la Entidad Solicitante la opinión de las áreas competentes.
- 7.1.10 De no existir observaciones a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional o si estas se hubieran subsanado, la Oficina de Asesoría Jurídica elabora, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de recibida(s) la(s) opinión(es) técnica(s), un informe dirigido a la Gerencia General emitiendo opinión sobre la factibilidad de su suscripción acompañado de la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional, debidamente visada y los antecedentes administrativos correspondientes, debiendo adjuntar el

proyecto de oficio de respuesta a la Entidad Solicitante y los documentos pertinentes para el (las) área(s) encargada(s) de ejecutar los compromisos o actividades de colaboración a cargo de la Sunarp.

7.1.11 La Gerencia General, de encontrar conforme la respectiva documentación, visa la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional y la remite a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su suscripción.

7.1.12. Una vez suscrito el Convenio de Colaboración Interinstitucional, la Gerencia General, lo remite a la Entidad Solicitante para que sea firmado por su representante.

En caso el Convenio de Colaboración Interinstitucional se encuentre suscrito por el representante de la Entidad Solicitante y sea firmado por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, la Gerencia General remite a la mencionada entidad un ejemplar del citado convenio.

7.1.13 La Gerencia General remite a la Oficina de Tecnologías de la Información una copia del Convenio de Colaboración Interinstitucional para que proceda a crear las cuentas de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea. Asimismo, remite una copia del mencionado instrumento al (las) área(s) competente(s) encargada(s) de la ejecución de los compromisos o actividades de colaboración a cargo de las partes.

7.1.14 La Oficina de Tecnologías de la Información crea la(s) clave(s) de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, para lo cual, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de recibida la copia del Convenio de Colaboración Interinstitucional, efectúa las coordinaciones del caso con la Entidad Solicitante.

7.1.15 El área de trámite documentario archiva un ejemplar original del Convenio de Colaboración Interinstitucional el cual será codificado, digitalizado (de corresponder) y registrado en la herramienta informática que se habilite para dicho fin y dispondrá su publicación en el portal institucional.

## **7.2. MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

7.2.1. La coordinación y ejecución de los compromisos y actividades de colaboración estará a cargo de los Coordinadores Institucionales, quienes realizan el seguimiento correspondiente para su efectivo y correcto cumplimiento.

7.2.2 Los Coordinadores Institucionales evalúan periódicamente los compromisos y actividades de colaboración previstos en los Convenio de Colaboración Interinstitucional y, de ser el caso, proponen la modificación de estos para permitir su adecuado cumplimiento.

7.2.3. Los Coordinadores Institucionales remitirán las comunicaciones internas y externas que consideren pertinentes con la finalidad de que se dé oportuno cumplimiento de los compromisos y actividades de colaboración previstas en el Convenio de Colaboración Interinstitucional.

### **7.3 MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

- 7.3.1 Cuando las entidades soliciten la modificación, renovación o prórroga de un Convenio de Colaboración Interinstitucional se aplicará las disposiciones contenidas en el numeral 7.1 de la presente directiva.
- 7.3.2. Los Coordinadores Institucionales son los responsables de evaluar la pertinencia de modificar; y, renovar o prorrogar la vigencia de un Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- 7.3.3 Dicha evaluación deberá considerar, entre otros aspectos, la correcta y oportuna ejecución de los compromisos y actividades de colaboración asumidas al suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional.

### **VIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1 Las solicitudes de suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional o de Adendas que se presenten a partir de la vigencia de esta directiva, se tramitan conforme a sus disposiciones.
- 8.2 Las solicitudes que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se regirán por lo dispuesto en el marco normativo aplicable al momento de su presentación.
- 8.3 En caso la Sunarp tenga la iniciativa de suscribir un convenio, se podrán aplicar supletoriamente las disposiciones previstas en la presente directiva.

### **IX.- ANEXOS**

Anexo I: Modelo de Convenio.

Anexo II: Modelo de Adenda.

## **ANEXO I MODELO DE CONVENIO**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y (LA ENTIDAD SOLICITANTE)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, a quien en adelante se le denominará ....., con domicilio legal en ....., distrito de ....., provincia y departamento de ....., con RUC N° ....., debidamente representado por su ....., señor(a) ....., identificado(a) con DNI N° ....., designado(a) mediante ..... y con facultad para la suscripción del presente convenio otorgado a través .....; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor(a) ....., identificado(a) con DNI N° ....., designado(a) mediante Resolución Suprema N° .....; en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

**(ENTIDAD SOLICITANTE)** es una persona jurídica de Derecho Público con ....., teniendo jurisdicción en el ámbito de ....., conforme a ....., y tiene por finalidad esencial .....

En adelante, toda referencia a **(ENTIDAD SOLICITANTE)** y **LA SUNARP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL**

- Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre de 1994 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la Administración, Uso y Control del Servicio de Publicidad Registral en Línea" y sus modificatorias.

- Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de marzo de 2022.

(Normas específicas aplicables a la **ENTIDAD SOLICITANTE**)

- 
- 

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 El artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, de acuerdo con el criterio de colaboración, todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o la ley.

2.2 Bajo ese contexto, uno de los instrumentos reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico para la materialización del criterio de colaboración entre instituciones es el denominado convenio de colaboración previsto en el artículo 88 del citado cuerpo normativo, mediante el cual las entidades celebran acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

**EL CONVENIO** tiene por objeto determinar los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los diferentes Registros que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones. Asimismo, en aras de una colaboración mutua, **(ENTIDAD SOLICITANTE)** facilitará la generación de propuestas y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de **LA SUNARP**.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 **LA SUNARP**, se compromete a:

5.1.1 Proporcionar a **(ENTIDAD SOLICITANTE)** \_\_\_ ( ) usuario(s) y contraseña(s) de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) de los Registros que administra **LA SUNARP**.

**LA SUNARP** determinará y comunicará a **(ENTIDAD SOLICITANTE)** los mecanismos para la entrega de los usuarios y contraseñas de acceso al SPRL a través de los Coordinadores Institucionales designados.

5.1.2 Brindar a través del acceso al SPRL, los siguientes servicios:

- a) (Indicar los servicios del SPRL a los que tendrá acceso la Entidad Solicitante, atendiendo a sus funciones y competencias.)
- b)
- c)

**LA SUNARP** podrá ampliar o restringir los servicios antes mencionados, de acuerdo con la disponibilidad de estos y la capacidad operativa de sus sistemas informáticos.

- 5.1.3 Brindar el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea a **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.
- 5.1.4 En caso **(ENTIDAD SOLICITANTE)** solicite acceder en un horario distinto, este requerimiento deberá estar debidamente sustentado. Solo en estos casos el (las) área(s) competente(s) realizará(n) la evaluación correspondiente para determinar si resulta factible o no brindar el acceso en el horario solicitado, así como las condiciones del mismo.
- 5.1.5 Asignar el importe de S/ 1500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles) mensual a cada cuenta de acceso al SPRL otorgada a **(ENTIDAD SOLICITANTE)**. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable (solo para aquellas entidades que tienen una exoneración legal).
- 5.1.6 El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **(ENTIDAD SOLICITANTE)** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 5.2 **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, se compromete a:
- 5.2.1 Emplear la(s) clave(s) para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
- 5.2.2 Mantener en reserva la(s) contraseña(s) para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.
- 5.2.3 Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de la(s) clave(s) de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de su suscripción.
- 5.2.4 Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- 5.2.5 Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe(n) el (los) usuario(s) autorizado(s) que cuente(n) con la(s) clave(s) para el Servicio de Publicidad Registral en Línea brindada por **LA SUNARP**.
- 5.2.6 Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el acceso, visualización y descarga de la información registral que se obtiene a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

5.2.7 (Indicar otros compromisos que la Entidad Solicitante asumiría a favor de la SUNARP)

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia (a partir de la suscripción del presente documento) o (en la fecha de la última firma digital) y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo cualquiera de **LAS PARTES** ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR N° 1:** Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- **COORDINADOR N° 2:** El (La) Director(a) Técnico Registral a través del (de la) Subdirector(a) de Gestión del Procedimiento Registral.
- **COORDINADOR N° 3:** Se podrá designar un Coordinador Institucional adicional en función de la naturaleza de las prestaciones a cargo de la Entidad Solicitante.

Por parte de **(ENTIDAD SOLICITANTE)**:

(Precisar el cargo del (los) Coordinador(es) Institucional(es) de la **ENTIDAD SOLICITANTE**)

7.2 Los Coordinadores Institucionales realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

7.3 Todo cambio en la designación de los Coordinadores Institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL USUARIO Y CONTRASEÑA.

LA **SUNARP** entregará los usuarios y contraseñas de acceso al SPRL, de acuerdo a la comunicación que para dicho efecto remita el Coordinador Institucional N° 1 de LA **SUNARP**.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

(**ENTIDAD SOLICITANTE**) comunicará por escrito a la Oficina de Tecnologías de la Información de LA **SUNARP**, los nombres y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de la(s) persona(s) que hará(n) uso de la clave(s), así como la dirección de (**ENTIDAD SOLICITANTE**) y número de IP de la computadora (máximo 2 IP) donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado, de acuerdo a la “Declaración de personas autorizadas al uso de la(s) clave(s) de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL”, que forma parte del presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 11.1 (**ENTIDAD SOLICITANTE**) se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.
- 11.2 Queda prohibido que (**ENTIDAD SOLICITANTE**) haga uso de la información proporcionada por LA **SUNARP** para fines distintos a las funciones técnico administrativas que le son propias.
- 11.3 De igual modo, (**ENTIDAD SOLICITANTE**) no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de LA **SUNARP** prevista por este convenio, así como, no podrá compartir la información a la que tiene acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.
- 11.4 (**ENTIDAD SOLICITANTE**) se compromete a mantener en reserva las claves o códigos y otros elementos que LA **SUNARP** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del Servicio de Publicidad Registral en Línea, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por (**ENTIDAD SOLICITANTE**), los mismos que deben ser informados a LA **SUNARP**.
- 11.5 (**ENTIDAD SOLICITANTE**) es responsable por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por LA **SUNARP**.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 12.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 12.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

12.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

13.1 Causales por el libre ejercicio de las partes:

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

13.2 Por incumplimiento de los compromisos:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.
- b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 5.2.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

14.1. **LAS PARTES** se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales.

14.2. Ninguna de las entidades utilizará la información proporcionada por la otra parte para fines distintos al objeto del presente convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a dicha información.

14.3 Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra parte si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

15.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

15.3 **LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

- 15.4 **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.
- 15.5 Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN AMISTOSA**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

- 19.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.
- 19.2 **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, **LAS PARTES** lo suscriben (digitalmente) o (en dos [02] ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de ..... de .....).

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL  
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS  
REGISTROS PÚBLICOS**

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE LA(S) CLAVE(S)  
DE ACCESO AL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LÍNEA - SPRL**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Colaboración Interinstitucional, (**ENTIDAD SOLICITANTE**) designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como único/a(s) servidor (s) encargado/a(s) del uso del Servicio de Publicidad Registral en Línea, quien(es) utilizará(n) la clave de acceso/password para atender los requerimientos de información necesarios:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL</b>	<b>IP COMPUTADORA</b> (Máximo 02 IP)

Queda expresamente establecido que ningún servidor encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario o servidor.

Todo cambio o adición de servidores autorizados para acceder al Servicio de Publicidad Registral en Línea deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos usuarios y contraseñas, los que igualmente serán entregados a través de los Coordinadores Institucionales de acuerdo a los mecanismos que establezca **LA SUNARP**.

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD  
SOLICITANTE**

## **ANEXO II MODELO DE ADENDA**

### **ADENDA N° ( ) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y (LA ENTIDAD SOLICITANTE)**

Conste por el presente documento, la Adenda N° ( ) al Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **LA ADENDA N° ( )**, que celebran de una parte, **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, a quien en adelante se le denominará ....., con domicilio legal en ....., distrito de ....., provincia y departamento de ....., con RUC N° ....., debidamente representado por su ....., señor(a) ....., identificado(a) con DNI N°....., designado(a) mediante ..... y con facultad para la suscripción del presente convenio otorgado a través .....; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor(a) ....., identificado(a) con DNI N° ....., designado(a) mediante Resolución Suprema N° .....

En adelante, toda referencia a **(ENTIDAD SOLICITANTE)** y **LA SUNARP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. La presente adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha .... de ..... de ....., **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de determinar los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los diferentes Registros que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones. Asimismo, en aras de una colaboración mutua, la generación de propuestas y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades de los servidores de **LA SUNARP**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

La suscripción de **LA ADENDA N° ( )** tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia establecido en **EL CONVENIO**, por el plazo de dos (02) años, hasta el ..... de ..... de .....

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO**, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° ( ).



Estando de acuerdo con el contenido y alcances de la adenda, **LAS PARTES** la suscriben (digitalmente) o (en dos [02] ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de ..... de .....).

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL  
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS  
REGISTROS PÚBLICOS**